



Resolución de Alcaldía

N° 239-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 05 mayo del 2022.

VISTO:

La Solicitud, registro de ingreso N°251-2022-MP-T, de fecha 17 de marzo del año 2022, emitido por la Sra. MARITZA GONZALO MAMANI; el Informe N° 196-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 112-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 18 de marzo del año 2022, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; la Carta N° 040-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 341-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 168-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 3480-2022-GM, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Solicitud de Acceso a la Información Pública con registro de ingreso N°2251-2022-MP-T, de fecha 17 de marzo del año 2022, emitido por la Sra. MARITZA GONZALO MAMANI, identificada con DNI: 00513234, solicita que se le remita copia FIEL DEL PARTE DE SEGURIDAD CIUDADANA suscrito el 08 de enero del 2022 al promediar 12:30 am a 2:00 am;

Que, con Informe N° 196-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, ABOG. BETTY K. LOPEZ TANG, deriva al (e) de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que atienda lo solicitado por la Sra. Maritza Gonzalo Mamani, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrada;

Que, con Informe N° 112-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 18 de marzo del año 2022, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, TEC. YHON MAMANI HUANACUNI remite la información solicitada por la Sra. Maritza Gonzalo Mamani, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrada;

Que, con Carta N° 040-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, ABOG. BETTY K. LOPEZ TANG, remite a la administrada para que pueda abonar el costo de su reproducción en COPIAS SIMPLES (Código: 0156-2572 por 02 folios) y su posterior recepción según lo establecido en el TUPA de la Municipalidad, dicha carta fue notificada con fecha 22 de marzo del año 2022;

Que, con Informe N° 341-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, ABOG. BETTY K. LOPEZ TANG, informa que el trámite con Registro N°2251-2022-MP-T, de fecha 17 de marzo del año 2022, emitido por la Sra. Maritza Gonzalo Mamani, a través de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue notificada con Cédula de Notificación N° 74-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, adjunto a la Carta N° 040-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del año 2022, y al día de hoy no se ha apersonado a cancelar la liquidación correspondiente, por tanto al haber transcurrido 30 días calendario sin cancelar el monto advertido en la carta antes mencionada, se sugiere proceder al ARCHIVAMIENTO del presente procedimiento, debiendo emitirse el Acto Administrativo que corresponda;

Que, con Informe N° 168-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ABOG. BETTY K. LOPEZ TANG, opina de manera **FAVORABLE** declarar el ARCHIVAMIENTO del Expediente Administrativo con Registro N° 2251-2022-MP-T, de fecha 17 de marzo del año 2022, seguido por la administrada Sra. Maritza Gonzalo Mamani, a través de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con D.S. N° 021-2019-JUS. Por lo que habiendo transcurrido 30 días calendario para cancelar el monto advertido en la Carta N° 040-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, éste no cumplió con el pago correspondiente. Por lo que se recomienda declarar el archivamiento del presente procedimiento;

Que, el Artículo 115° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe el Derecho de petición administrativa, cuyo tenor es el que sigue: "115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Perú. 106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular de administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir Informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que de acuerdo al Artículo 13° del Decreto Supremo 072-2003-PCM, Liquidación del costo de reproducción, dice: "... Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto, no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada";

Por tanto, con respecto al presente pedido, se tiene que fue notificado al domicilio del administrado el día 22 de marzo del año 2022, habiéndose cumplido el plazo establecido en la norma legal antes señalada y habiéndose realizado una notificación válida;



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante Provedo N° 3480-2022-GM, de fecha 04 de mayo del 2022, el Gerente Municipal, dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DE SOLICITUD del Expediente Administrativo con Registro N° 2251-2022-MP-T, sobre atención por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, seguido por la administrada, Sra. MARITZA GONZALO MAMANI, identificada con DNI N° 00513234, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVAMIENTO DE SOLICITUD DEFINITIVO del Expediente Administrativo señalado en el párrafo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para informativos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sra. MARITZA GONZALO MAMANI, identificado con DNI N° 00513234, en forma y modo de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE



Cc.
Alc.
GM
GAJ
SGSG
SGTlyC
INTERESADO.